



CONTRATO ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

CAROLINA VILLEGAS SILVA

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLE COSTANERA SUR, LAJA".

En Laja, a 07 de abril de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y la Sra. Carolina Villegas Silva, R.U.T 13.130.480-3, profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Maipón N° 575, oficina 5, Ciudad de Chillán, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: El contratista se obliga a la ejecución del proyecto "Construcción Pavimento Calle Costanera Sur, Laja":

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativas respectivas y aplicables a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases generales, bases administrativas especiales, planos proyecto BB-1204 aprobado por el SERVIU, convenio mandato de transferencia, presupuesto ítemizado, aclaraciones, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto de al menos 10% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre del Gobierno Regional Región del Bio Bio Rut: 72.232.500-1, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

La garantía de correcta ejecución de las obras consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, será por un monto de al menos un 5% del valor del contrato tomada a nombre del Gobierno Regional Región del Bio Bio Rut: 72.232.500-1 y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$79.653.202 IVA Incluido.

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra, el que debe facturar a nombre del Gobierno Regional de la Región del Bio Bio, Avda. Prat 525, Concepción, RUT: 72.230.500-1.

Este se cancelará dentro del plazo de los 15 días contados desde la fecha de ingreso a la oficina de partes del Gobierno Regional. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

Al correspondiente estado de pago se acompañará la documentación pertinente, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.
- Programa de caja actualizado.
- Informe de Avance físico de obras.
- Listado con trabajadores, con dirección, oficio, firma, de acuerdo a lo ofrecido por Contratista en su oferta económica.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- Fotografías correspondientes (tanto digitales como en formato papel).
- Fotografía del Letrero de Obras Instalado (para primer estado de Pago).
- Copia de inscripción en el Chile Proveedores.
- Solicitud de inspección técnica al SERVIU (para primer estado de Pago).
- Planilla de imposiciones previsionales al día debidamente pagadas.



En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso. Luego, el Contratista podrá presentar la factura correspondiente.

El último estado de pago deberá ser igual o superior al 5% del valor de las obras y se cancelará una vez que se realice la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra.

Será requisito necesario para solicitar la Recepción provisoria presentar los siguientes documentos:

- Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener deudas pendientes con sus trabajadores por la obra ejecutada (que podrá ser entregado como máximo un mes de terminados los trabajos).
- Certificación de Control de Calidad de los materiales que correspondan.
- Documento de Recepción de las Obras por parte del SERVIU.
- Libro de Obras debidamente firmado y al día.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 120 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.



El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional del Bío Bío u otros servicios.

DECIMO PRIMERO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.


 CAROLINA VILLEGAS SILVA
 Ingeniero Civil
 RUT: 13.130.480-3


 VLADIMIR FICA TOLEDO
 ALCALDE

FIRMARON ANTE MI: Doña **CAROLINA ELIZABETH DE POMPEYA VILLEGAS SILVA**, cédula y rut N°13.130.480-3, como contratista, y don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 07 de Abril de 2010.-







**SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 1044/

LAJA, abril 07 de 2010.

VISTOS:

- 1.- Proyecto postulado a financiamiento FNDR 2008.
- 2.- Convenio de fecha 04.09.09.
- 3.- Resolución Exenta N° 2039 de fecha 29.09.09.
- 4.- D.A N° 3785 en que se aprueba convenio y se procede ha llamado de licitación de fecha 02.10.10.
- 5.- Licitación publica N° 3735-47-LP09, de fecha 19.11.09.
- 6.- Acta de visita a terreno de fecha 25.11.09.
- 7.- Consultas y aclaraciones
- 8.- acta de apertura electrónica de fecha 02.12.09.
- 9.- Consultas electrónicas sobre ofertas.
- 10.-Informe de evaluación de ofertas con resolución del señor alcalde de fecha 06.01.10.
- 11.- ORD. N° 08 de fecha 06.01.10.
- 12.- ORD N° 0164 de fecha 02.02.10.
- 13.- D.A N° 880 de fecha 24.03.10, donde se acepta la oferta.
- 14.-Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 05.04.10.
- 15.-Firma de contrato de fecha 07.04.10, suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y la Sra. Carolina Villegas Silva.
- 16.- Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de adquisiciones.
- 17.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de aprobar el contrato de la construcción de pavimento en la calle Costanera Sur.
- 2.- La necesidad de efectuar la devolución de garantías que cauciono la seriedad de la oferta.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de fecha 07.04.10, entre la I. Municipalidad de Laja y la Carolina Villegas Silva R.U.T 13.130.480-3, en la licitación pública N° 3735-47-LP09, del proyecto denominado "Construcción pavimento calle Costanera Sur, Laja" Código BIP 30084927-0, realizada a través del portal mercado público.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$79.653.202.- iva incluido, y el plazo de ejecución es de 120 días corridos.
- 3.- **ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de las visitas a las obras que podrán realizar profesionales del Gobierno Regional.
- 4.- **ACÉPTESE** la boleta de garantía N° 276 del Banco Santander, por un monto de \$7.965.320.- tomada a nombre del Gobierno Regional Región del Bio Bio, RUT 72.232.500-1, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.





**SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 1044/

LAJA, abril 07 de 2010.

5.- AUTORIZÉSE a la Tesorería Municipal, para que proceda a la devolución de las siguientes garantías correspondientes a la seriedad de la oferta:

- Depósito a la vista N° 105312 de fecha 01.12.09 del Banco Santander, por la suma de \$150.000, tomada por la Constructora Rivera Ltda. RUT: 76.004.890-9, a favor de la I. Municipalidad de Laja.
- Boleta de Garantía N° 381519 del Banco Santander, por la suma de \$150.000, tomado por la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Kumelen Ltda. RUT 76.000.888-5, a favor de la I. Municipalidad de Laja.
- Boleta de Garantía N° 57465 del Banco Scotiabank, por la suma de \$150.000, tomado por la Sociedad Constructora Alveal Ltda. RUT 76.051.583-3, a favor de la I. Municipalidad de Laja.
- Boleta de Garantía N° 381500 del Banco Santander, por la suma de \$150.000, tomado por el Sr. Rene Eduardo Orellana Ulloa, RUT 12.764.065-3, a favor de la I. Municipalidad de Laja.
- Boleta de Garantía N° 381500 del Banco Santander, por la suma de \$150.000, tomado por la Sra. Carolina Villegas Silva, RUT 13.130.480-3, a favor de la I. Municipalidad de Laja.

6.- IMPÚTESE el gasto que origine el decreto a la cuenta presupuestaria del mandante "Gobierno Regional Región del Bío Bío" N° 05-68-02-31-02-004 Obras Civiles, del proyecto FNDR denominado "Construcción pavimento calle Costanera Sur, Laja"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

**Firmado: Vladimir Fica Toledo, Alcalde
Jaquelina González Díaz, Secretaria Municipal**

VFT/FJV/GSR
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Depto. Control
- D.A.F.
- SECPLAN
- GORE

Saluda atentamente,
Certifico:

Jaquelina González Díaz
Jaquelina González Díaz
Secretaria Municipal